



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

478



BUENOS AIRES,

30 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S05:0033755/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0188665/2010, del Registro del citado Ministerio, la Resolución N° 485 de fecha 19 de noviembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 485 de fecha 19 de noviembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó, entre otros, el proyecto presentado por la productora Da. Ana María BERARDI (M.I. N° 4.480.589) en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, como así también, se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable correspondiente.

Que se corroboró un error material involuntario en el Anexo II de la mencionada Resolución N° 485/13, valorizando la especie *Populus sp.*, siendo *Salix sp.* la especie de plantación que corresponde valorizar, según lo establecido en la Resolución N° 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

LAGYP
PROYECTO
2109

Handwritten signatures and initials: J, M, H, P



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

478



Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo II de la Resolución N° 485 de fecha 19 de noviembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, donde dice "BERARDI, Ana María (M.I. N° 4.480.589) \$ 1.617,60" debe decir "BERARDI, Ana María (M.I. N° 4.480.589) \$ 2.771,52".

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago por un monto total de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.153,92), a la productora Da. Ana María BERARDI (M.I. N° 4.480.589), derivado de la diferencia entre lo abonado por la citada Resolución N° 485/13 y el monto que corresponde según el Artículo 1° de la presente medida, que surge de los costos por especies establecidos en la Resolución N° 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la



Manuel  
A



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al administrado a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 478

*Handwritten notes and signatures:*  
Handwritten initials "H" and "JP" with a checkmark.

Stamp: 2109

*Signature of Dr. R. Gabriel Delgado*

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca